

rá á pública subasta por el tipo máximo de quinientas pesetas anuales.

El actual peatón conductor de la correspondencia de Castro Urdiales á Sámano y El Puente (Valle de Guriezo) que tiene de sueldo seiscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos anuales, deberá quedar suprimido al empezar á funcionar esta nueva conducción estableciéndose otro en su lugar de Castro Urdiales á Sámano, con la retribución de ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos al año.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.—Sr. Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que en vista de errores consignados en la distancia adjudicada á la conducción del correo de Talavera de la Reina á Belvis de la Jara al prolongarla á Aldeanueva de Barbarroja y teniendo en cuenta los datos fehacientes suministrados por la oficina de Obras públicas de la provincia de Toledo, según los cuales la distancia exacta entre Talavera y Belvis es de 30 kilómetros y entre Belvis y Aldeanueva de Barbarroja de 8; que al contratista de la conducción de Talavera de la Reina á Belvis de la Jara, con prolongación á Aldeanueva de Barbarroja, se le acredite la cantidad anual de dos mil veintisiete pesetas que le corresponde por la totalidad de 38 kilómetros, puesto que por los 30 kilómetros de Talavera á Belvis percibía mil seiscientas.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.—Sr. Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto:

“1.^o Que se establezca una nueva oficina ambulante de Correos que se denominará del Tajuña, y prestará servicio en el trayecto de Madrid á Orusco, prolongándose sucesivamente á los puntos á que vaya llegando el citado ferrocarril. Verificará una expedición diaria á cargo de un empleado del Cuerpo de Correos que percibirá la indemnización reglamentaria de tres pesetas por viaje redondo. El total de funcionarios asignados á este servicio será de dos dependientes de la Administración del Correo Central y con residencia en esta corte.

2.^o Que en Colmenar de Oreja funcione una Estafeta fija servida por personal del Cuerpo de Correos.

3.^o Que se suprima la conducción del correo de Colmenar de Oreja á Fuentidueña de Tajo contratada en la cantidad anual de dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.

4.^o Que se suprima la conducción del correo de la estación del Tajuña á Estremera por la que se paga anualmente la cantidad de mil seiscientas pesetas.

5.^o Que se establezca una conducción en carruaje de cuatro ruedas de la estación de Carabaña, á Carabaña, Valdaracete y Estremera (15 kilómetros), la cual se anunciará á pública subasta en mil seiscientas pesetas anuales.

6.^o Que se cree una conducción en carruaje de dos ó cuatro ruedas de Perales de Tajuña á Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo (23 kilómetros), con hijuela de Villarejo de Salvanés á Belmonte de Tajo (5 kilómetros). Este servicio se anunciará á pública subasta en la cantidad de dos mil quinientas pesetas al año.

7.^o Que se establezca una conducción en carruaje de cuatro ruedas para el transporte de la correspondencia y los empleados de Correos entre Colmenar de Oreja y su estación de ferrocarril. Se anunciará á su-

basta pública en cuatrocientas pesetas anuales, y

8.^o Que se lleven á efecto en peatones y carteros las reformas que se detallan en el cuadro adjunto.”

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento con inclusión de un ejemplar del referido cuadro. Al propio tiempo significo á V. S. que la nueva ambulante del Tajuña se ajustará á las horas expresadas al margen, y en el trayecto de Madrid á Tajuña viajará unida á la actual de Madrid á Colmenar de Oreja, tanto en expediciones ascendentes como descendentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES. Señor Jefe de la Sección 1.^a (Negociado de Legislación).

| | | |
|------------------------|--------------|---------|
| Salida de Madrid á las | 19,00 horas. | |
| Llegada á Tajuña | » | 21,34 » |
| Salida de Tajuña | » | 21,40 » |
| Llegada á Orusco | » | 22,46 » |
| Salida de Orusco | » | 5,44 » |
| Llegada á Tajuña | » | 6,50 » |
| Salida de Tajuña | » | 7,06 » |
| Llegada á Madrid | » | 9,33 » |

CUADRO DE REFORMA
Servicio actual que se suprime

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Conducción de Colmenar de Oreja á Fuentidueña de Tajo..... | 2 489 |
| Idem de la estación del Tajuña á Estremera. | 1.600 |
| Peatón de Ambite á Orusco y Carabaña.. . . . | 250 |
| Cartería de Tielmes | 250 |
| Idem de Perales de Tajuña | 200 |
| Idem de Colmenar de Oreja... . | 400 |
| <i>Total</i> | 5.189 |

Servicio que se establece

| | |
|--|-------|
| Conducción de Perales de Tajuña á Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo, con hijuela de Villarejo de Salvanés á Belmonte de Tajo | 2.500 |
| Idem de la estación de Carabaña á Carabaña, Valdaracete y Estremera | 1.600 |
| Idem de Colmenar de Oreja á su estación..... | 400 |
| Cartería en Orusco, con obligación de recoger en su estación. | 150 |
| Cartería en Ambite, recogiendo en Orusco..... | 300 |
| Idem en Tielmes recogiendo en su estación..... | 150 |
| Idem en Perales de Tajuña íd. íd. | 150 |
| <i>Total</i> | 5.250 |